

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Seis (06) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00215-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LILIANA QUINTERO CONDE
DEMANDADO:	WILMER JOSE LOPEZ PEREZ

Atendiendo, la petición remitida al correo electrónico de este Juzgado el 19 de enero de 2023, elevada por el togado de la demandante, consistente en el pago de título número 439050001093947, con fecha de constitución del día 30 de noviembre de 2022, por concepto de cuota alimentaria, así mismo, solicita el pago del dinero que se encuentra en el proceso con radicado 2022-215, se considera:

Una vez revisado el portal del Banco Agrario, se encontró los siguientes títulos judiciales pendientes de pago y de autorización en el proceso con radicado 2022-215:

							Número de Títulos
							4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
439050001087665	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 294.118,00	
439050001090660	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 294.118,00	
439050001093947	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 763.192,00	
439050001093948	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 294.118,00	
Total Valor						\$ 1.645.546,00	

De igual forma, se realizó la consulta de los depósitos judiciales en el proceso con radicado 2015-562, arrojando lo siguiente:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
439050001078887	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2022	11/07/2022	\$ 763.192,00	
439050001081882	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2022	16/08/2022	\$ 534.234,00	
439050001084737	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	07/09/2022	\$ 534.234,00	
439050001087064	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	04/10/2022	\$ 534.234,00	
439050001090659	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2022	09/11/2022	\$ 534.234,00	
439050001093468	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2022	12/12/2022	\$ 534.234,00	
439050001093469	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2022	12/12/2022	\$ 294.118,00	
439050001096470	55178215	LILIANA QUINTERO CONDE	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2022	NO APLICA	\$ 534.234,00	
Total Valor						\$ 24.147.521,00	

De lo anterior, se advierte que el título judicial No 439050001093947, por valor de \$763.192, se encuentra asociado al proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2022-215.

En atención, a lo anterior se examinó el expediente verificando que, en proveído del 16 de diciembre de 2022, se realizó la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante teniendo como abono el depósito número 439050001093947, por valor de \$763.192, el cual,



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

quedo ejecutoriado sin que las partes del proceso presentara recurso alguno, es decir venció en silencio la oportunidad para controvertir la decisión de esta Judicatura, sin embargo, en atención, a que nos encontramos en un proceso que involucra cuotas alimentarias de un menor de edad, se oficiara a la Caja de retiro de las Fuerzas Militares, para que indique a este Juzgado a que proceso corresponde el título judicial y porque concepto.

Frente, al pago de los títulos judiciales que se encuentran en el proceso con radicado 2022-215, se ordenará el pago de los títulos número 439050001087665, 439050001090660 y 439050001093948, que suman un valor de \$ 882.354,00, no obstante, el número 439050001093947, no se autorizará hasta que el pagador informe lo señalado en párrafos anteriores.

Finalmente, una vez la Caja de retiro de las Fuerzas Militares, de contestación del requerimiento realizado, dependiente de que el título número 439050001093947, corresponda al proceso 2022-215, se debe realizar la modificación de la liquidación de crédito del 16 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales No 439050001087665, 439050001090660 y 439050001093948, que suman un valor de \$ 882.354,00, a la parte demandante. Dicha suma de dinero se tendrá en calidad de abono a la deuda ejecutada en el proceso con radicado 2022-215.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador y/o tesorero de la caja de retiro de las Fuerzas Militares, para que indique a este Juzgado lo siguiente:

- El depósito judicial número 439050001093947 del 30 de noviembre de 2022, por valor de \$763.192, que concepto cubre ese dinero, en atención, a que el demandado WILMER JOSE LOPEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74187699, tiene dos procesos vigentes uno de alimentos y otro ejecutivo, por lo que, se requiere que de forma detallada que indiquen a este Juzgado si el mencionado título judicial corresponde a cuota alimentaria o extra (vestuario) que se descuentan por el proceso con radicado **410013110003-2015-00562-00**, o si por el



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

contrario fue descontado por el embargo del ejecutivo de alimentos con radicado **410013110003-2022-00215-00**.

Líbrese por secretaría la correspondiente comunicación.

TERCERO: Una vez la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de contestación a lo requerido, devuélvase el proceso al Despacho, para verificar si hay lugar a verificar la modificación de la liquidación de crédito del 16 de diciembre de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05e7b9b26cf3abb163c581e6858591584b0cda03232d5fbe6d9c25a09b26a7f**

Documento generado en 06/02/2023 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>